



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET: 13.122
IICRMA2 N° 19/2017
REF.: N° 226.392/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.ENE 17*000187

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 679, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Programas Conozca a su Hijo, Mejoramiento de Atención a la Infancia y Centros Educativos Culturales de Infancia, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 679, de 2016
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los gastos rendidos y aprobados por la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, (JUNJI o Junta) entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016, relativos a los programas Conozca a su Hijo (CASH), Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI) y Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI), ejecutados por municipios y colaboradores privados.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se cumple la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias y gastos realizados?
- ¿Se monitorea el cumplimiento, las obligaciones y los resultados de los programas?
- ¿La ejecución del programa se cumple de manera eficiente?

Principales Resultados:

- Inexistencia de un sistema que permita monitorear la ejecución y rendición de los programas en revisión, verificándose deficiencias en el control de las diferentes instancias, tales como retraso en la entrega de los fondos, en la presentación de las rendiciones por los ejecutores y dificultades en el control de estos, por lo cual la JUNJI deberá arbitrar medidas de supervisión y fiscalización sobre las obligaciones de los ejecutores según los convenios suscritos, a fin de asegurar su cumplimiento, de lo que deberá informar a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles.
- Tardanza en la entrega de los aportes por parte de la JUNJI para financiar las iniciativas examinadas y devolución de fondos por los ejecutores, por un total de \$ 26.522.505, lo que representa un 27,68% de los recursos entregados, denotando falta de ejecución de los proyectos, impactando en el logro de los objetivos del programa CASH, esto es, brindar apoyo a la formación, crianza y cuidado de los párvulos que no acceden a la educación formal, por lo cual la entidad deberá implementar un mecanismo que permita vincular la información relativa a los ejecutores y sus respectivos programas, a efectos de lograr un control integral y seguimiento de cada situación, evitando el retraso en los aportes, así como detectar y solucionar oportunamente las dificultades, a fin de que los proyectos se ejecuten efectivamente, de lo cual deberá reportar a esta Contraloría General en el citado plazo de 60 días hábiles.
- Algunos ejecutores incurrieron en demoras de hasta 6 meses en la presentación de sus rendiciones, sin que la JUNJI haya exigido el oportuno cumplimiento de dicha obligación, por lo que deberá elaborar y aprobar formalmente un procedimiento administrativo que regule la revisión de las rendiciones, informando documentadamente de su avance a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

3
50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- ga
- Se detectaron pagos de honorarios por \$ 12.012.943, a personal de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, que no acompañaron los informes mensuales de las actividades ejecutadas, por lo cual deberá acreditar las actividades realizadas, en el plazo de 60 días hábiles, en caso contrario, se deducirá el correspondiente reparo. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.122
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 679, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS
CONOZCA A SU HIJO, MEJORAMIENTO
DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y
CENTROS EDUCATIVOS CULTURALES
DE INFANCIA, DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 30 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los programas Conozca a su Hijo (CASH), Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI) y Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI), gestionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante, Junta o JUNJI, respecto de los recursos aplicados en el marco del convenio de colaboración aprobado por el decreto N° 26, de 4 de febrero de 2011, del ex Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), suscrito entre dicha cartera de Estado y la entidad auditada, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las funcionarias Susan Gálvez Horta y Jacqueline Gálvez Ramírez, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planifica teniendo en consideración la importancia que para la población beneficiaria posee el Sistema Intersectorial de Protección Social, creado mediante la ley N° 20.379, y que constituye un modelo de gestión conformado por acciones destinadas a la población más vulnerable socioeconómicamente, y que determina financiar los programas Conozca a su Hijo, Mejoramiento Atención a la Infancia y Centros Educativos Culturales de la Infancia.

3
go
AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

31
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, la auditoría se enmarca en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 1, Fin de la Pobreza, relativo a erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.379, Crea el Sistema de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile crece contigo", firmó un convenio de transferencia de recursos con la JUNJI, el que fue aprobado mediante el referido decreto N° 26, de 2011, de la citada cartera ministerial, para llevar a cabo la ejecución de los programas semi presenciales y presenciales, de educación pre básica para niños de familias vulnerables.

En su cláusula primera, se establece que el objetivo del convenio busca brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños menores de 6 años de edad de todo el país, que no acceden a la educación formal, dando acceso preferente a integrantes de familias ingresadas al Sistema de Protección Social Intersectorial, el cual está dirigido a usuarios beneficiarios de Chile Crece Contigo, que pertenezcan a hogares que integren el 60% más vulnerable, del punto de vista socioeconómico de la población, según lo determina el artículo 5° de la aludida ley N° 20.379.

En este contexto, la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2015, contempló, en el capítulo 11, subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, "Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", y "Centros Educativos", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, fondos por \$ 6.205.759.000.

En este orden, la iniciativa "Conozca a su Hijo" corresponde a un programa semi presencial de educación prebásica, ejecutado por los municipios, que se caracteriza por desarrollar y/o potenciar capacidades en las madres, padres, y/o adultos que residen en sectores rurales de alta dispersión geográfica, de tal modo de contribuir a mejorar el desarrollo y educación integral de sus hijos e hijas.

A su vez, el programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia" es de tipo presencial y concursable, de educación prebásica que apunta a educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años. Su propuesta educativa se realiza a través de proyectos diseñados por grupos organizados de adultos, que firman convenios de colaboración con la JUNJI.

En tanto, los "Centros Educativos Culturales de Infancia" corresponden a un programa no concursable de educación prebásica de calidad a niños y niñas menores de 6 años, considerando sus características, contexto, realidad educativa, cultural y social del país, en especial, del sector donde se implementa, para que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos

con énfasis en la expresión artística y cultural, los que son administrados por los municipios de las zonas rurales y organizaciones comunales.

Por su parte, la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, registró gastos por la ejecución de los referidos programas, por un monto total de \$ 535.673.417, para el año 2015, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

Tabla N° 1: Tipo de gasto por programa, Región Metropolitana

ITEM	PMI (\$)	CECI (\$)	CASH (\$)	TOTAL (\$)
Honorarios	91.958.738	248.581.971	44.211.908	384.752.617
Viáticos	377.637	9.293.154	1.937.442	11.608.233
Transferencias	15.905.531	19.978.798	59.928.000	95.812.329
Bienes y servicios	2.106.757	20.716.758	9.828.854	32.652.369
Material didáctico	-	6.492.510	3.713.643	10.206.153
Equipamiento	489.562	-	152.154	641.716
TOTAL (\$)	110.838.225	305.063.191	119.772.001	535.673.417

Fuente: Planillas excel de gastos por programa, Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI concedió recursos por un monto total de \$ 104.163.480 para la ejecución de 56 proyectos educativos, insertos en el marco de los referidos programas, a los cuales se les transfirió \$ 95.812.329, durante el ejercicio 2015, equivalentes a un 91,98% de los fondos asignados, los cuales deben ser rendidos.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 15 de septiembre de 2016, a través del oficio N° 68.085, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, el preinforme de observaciones N° 679, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 015/2797, del señalado año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos rendidos y aprobados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016, relativos a los programas Conozca a su Hijo, Mejoramiento de Atención a la Infancia y Centros Educativos Culturales de Infancia, ejecutados por municipios y colaboradores privados, de la Región Metropolitana.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas y acreditadas, cumplen con la finalidad del programa y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA EDUCACIÓN

son ejecutadas eficientemente. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen; considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Es dable agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas /Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, las transferencias corrientes realizadas en virtud de convenios, a los ejecutores privados y municipalidades, comprendieron la suma total de \$ 95.812.329, durante el año 2015 en la Región Metropolitana, correspondiendo a 33 acuerdos, de los cuales se examinaron 17, por un total de \$ 76.070.666, equivalentes al 79,4% del total señalado.

Las rendiciones de cuentas presentadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y abril de 2016, alcanzaron un monto total de \$ 65.639.595, seleccionándose para su revisión, aquellos expedientes asociados a los convenios de la muestra, lo que se traduce en 14 rendiciones, por un monto total de \$ 49.924.115, que representa el 76,1% del total rendido.

A su vez, los convenios examinados se determinaron mediante una muestra analítica que consideró los siguientes parámetros:

Convenios con mayor asignación de recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Las materias y partidas sujetas a examen se consignan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Universo y muestra no estadística de convenios y rendiciones

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		
	CANTIDAD	\$	CANTIDAD	\$	
Convenios	33	95.812.329	17	76.070.666	79,4%
Rendiciones	26	65.639.595	14	49.924.115	76,1%

Fuente: Base de datos proporcionada por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo, el total del gasto en que incurrió la Junta en la ejecución y administración de los programas, alcanzó a \$ 439.861.088, determinándose una muestra estadística por unidad monetaria de \$ 59.953.806, equivalente a un 13,63% del universo, conforme a los parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora –nivel de confianza del 95% y tasa de error y precisión del 3%–, correspondiente a 100 comprobantes de egreso, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Universo y muestra de gastos

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		
	Cantidad de egresos	Monto (\$)	Cantidad de egresos	Monto (\$)	
Gastos	1.956	439.861.088	100	59.953.806	13,63%

La información utilizada fue facilitada por la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI y puesta a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 26 de agosto de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se verificaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de supervisión en la ejecución de los programas.

Se constató que la JUNJI no cuenta con un sistema que permita monitorear la ejecución y rendición de los programas en revisión, verificándose deficiencias en el control de las diferentes instancias, evidenciadas en el retraso de la entrega de los fondos como en la presentación de las rendiciones por parte de los ejecutores; y, dificultades en el control de estos, aspectos que se abordan en el presente informe.

Lo expresado no se aviene con lo previsto en el capítulo I, numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a mantener una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

dirección, teniendo presente que el costo de la aplicación de las medidas de control debe ser proporcional al riesgo que entraña la situación.

En su respuesta la autoridad sostiene que efectúa el control financiero a través del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, argumentando que en él se registran y controlan todos los hechos económicos, entre ellos la obligación de transferir fondos a los programas del Ministerio de Desarrollo Social -CASH, CECI y PMI.

A su turno, asume el retraso en la entrega de los recursos, manifestando que la institución comenzó el proceso de firma de convenios en los meses de febrero y marzo de 2015, consiguiendo que las entidades receptoras lo hicieran en el mes de abril del mismo año. Así, las transferencias se realizaron en su mayor parte durante ese mismo mes, lo que implica un avance en relación a años anteriores.

Respecto al argumento entregado por el servicio, cabe precisar que el SIGFE es un sistema contable y de control presupuestario, que si bien cuenta con algunas características de reportabilidad, no consta de un área transaccional desagregada, que le permita ejercer los controles que informa. Por ende, se mantiene la observación formulada.

2. Sistema de Gestión de Párvulos, GESPARYU, sin controles de integridad.

Analizada la información extraída del sistema GESPARYU, que contiene los antecedentes relativos a la asistencia de los infantes atendidos en el marco de los programas CASH, CECI y PMI, durante el año 2015, se comprobó que dicho aplicativo no cuenta con algunos controles mínimos que garanticen mantener información válida e íntegra, toda vez que admite registrar números de rut inválidos y no exige consignar el apellido materno de los párvulos, situación que repercute en la calidad y confiabilidad de los datos. A modo de ejemplo, se presentan algunos de los casos identificados en el mes de marzo del año en revisión. El total de las situaciones advertidas se detalla en el anexo N° 1.

Tabla N° 4: Rut erróneos y registros incompletos

Comuna	Código	Modalidad	Rut	Dv	Nombre Párvulo	Apellido Paterno Párvulo	Apellido Materno Párvulo
Peñalolén	13122044	PMI	184548	F	Francisco	Nuchún	Díaz
Paine	13404036	CASH	184839	F	Valeska	Riveros	Vidal
San Pedro	13505013	CECI	183610	F	Abel	Herrera	Opazo
San Pedro	13505019	CASH	184793	F	Noelia	Cornejo	-
San Pedro	13505019	CASH	184795	F	Florencia	González	-
San Pedro	13505019	CASH	184800	F	Emilia	Contreras	-

Fuente: Sistema GESPARYU, Subdirección de Planificación de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Lo descrito no se ajusta a lo previsto en el numeral 12, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto el control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

debe ser el más indicado para el caso y ser proporcional al riesgo posible, y contribuir con una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno, y para ello, deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, lo que en este caso no acontece.

La entidad reconoce que la información contiene algunos errores u omisiones y señala que parte de la dificultad se produce por la existencia de infantes que no cuentan con un rut nacional. Indica que se reiterarán las instrucciones sobre el correcto registro de las fichas de matrícula y se reforzará por escrito los procedimientos del "Registro Toma de Datos" (RTD) en los diferentes programas; y, de ser necesario, se efectuarán reuniones de coordinación con la encargada del sistema informático de gestión de párvulos. Adjunta a su presentación la resolución exenta N° 1.956, de 2000, que establece normas para el resguardo de los datos del GESPARVU y el instructivo "Registros del Sistema de Párvulos para Usuarios y Usuarias Jardines Infantiles".

Agrega, que ha iniciado un proceso tendiente a adecuar y mejorar el referido sistema y que la contratación de dichos servicios se realizará a través de convenio marco, -de perfiles para el desarrollo y mantención de sistemas informáticos-, bajo la modalidad de gran compra, para lo cual se aprobaron los términos de la intención de compra mediante resolución exenta N° 512, de 9 de agosto de 2016, modificada mediante su similar N° 548, de igual año, publicándose el llamado respectivo en el sitio www.mercadopublico.cl, el día 10 de agosto de dicha anualidad, con el ID N° 29715.

Sobre el particular, no es posible dar por superada la observación, dado que las medidas que enuncia para corregir la situación anotada tendrán su materialización y efectos en el futuro.

3. Inexistencia de procedimientos para la revisión de las rendiciones por transferencias entregadas a terceros.

Se constató que la JUNJI no cuenta con procedimientos relacionados con la revisión de las rendiciones presentadas por los ejecutores de los programas, que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio y que sirvan de base para controlar y resguardar el adecuado uso y destino de los recursos otorgados.

En efecto, cabe anotar que la única información que mantiene el departamento contable sobre la materia, corresponde a una planilla excel con los montos rendidos, sin existir detalle de los gastos presentados, así como tampoco evidencia su revisión, ni tampoco la identificación del funcionario responsable de esta.

La situación detectada no se ajusta a lo previsto en la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre la Rendición de Cuentas, de este origen, específicamente a la letra b) del artículo 27, que indica que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto administrativo que ordena la transferencia. Además, no se aviene con lo previsto en los puntos 43 al 47 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establecen la importancia y fundamentos de las estructuras de control interno y la necesidad de que todas las transacciones y hechos significativos estén claramente documentados y disponibles para su verificación.

La JUNJI responde que, al no tener sancionado un proceso administrativo que regule la revisión de las rendiciones de cuenta, estas se efectúan al tenor de la citada resolución N° 30, de 2015; la ley de presupuestos respectiva y toda la normativa vigente respecto a la materia. Sostiene que, actualmente, los comprobantes de traspaso cuentan con el detalle de las rendiciones aprobadas de cada uno de los gastos aceptados, según las directrices institucionales, entre otros antecedentes.

Cabe precisar que los referidos comprobantes de traspaso, no cuentan con un desglose de los gastos aprobados para cada ítem, nombre y rut del proveedor, número y fecha del documento que lo respalda, entre otros aspectos, información necesaria para llevar un adecuado control de las erogaciones en las que se está invirtiendo el dinero transferido. Lo anterior, sumado a que no existe evidencia en los propios expedientes de rendición, de la revisión y aprobación de los gastos, implica que la autoridad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo observado por esta Contraloría General, de modo que se mantiene la objeción.

4. Utilización de planillas excel para gestionar los convenios.

Se comprobó que la Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI emplea planillas excel para registrar la información asociada a los convenios que se ejecutan en virtud de los programas en análisis, la que sirve de base para emitir las resoluciones que autorizan las transferencias de fondos a los ejecutores de los programas, situación que incrementa el riesgo de manipulación indebida o modificaciones no autorizadas de datos.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en los numerales 12 y 38, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los controles internos deben ser apropiados, es decir, los más indicados para el caso y proporcionales al riesgo posible, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En sus descargos, la autoridad de la JUNJI manifiesta que el control de saldos por cada convenio se encuentra en cada libro mayor analítico en el sistema de gestión financiera del estado, bajo la aprobación de la Encargada de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional Metropolitana. Añade que cada hecho económico es registrado en dicho sistema, y que las planillas excel son de apoyo para el análisis, pero de ninguna manera corresponden a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

información oficial, ya que se cuenta con los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso.

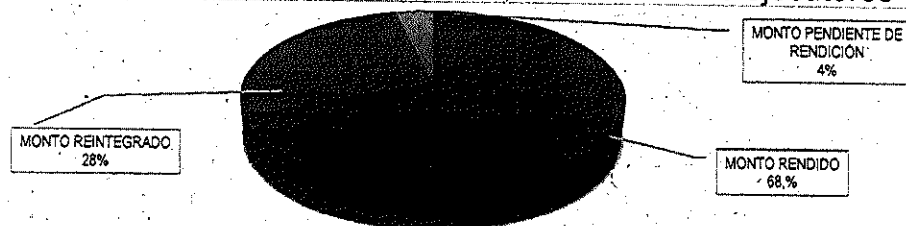
Cabe precisar, que la observación no apunta al registro contable asociado a los programas, sino al aplicativo excel que se emplea para controlar los proyectos; no obstante, conforme los argumentos esgrimidos y consulta en el SIGFE, se levanta la objeción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Fondos de proyectos de continuidad no ejecutados.

La JUNJI transfirió fondos por un monto total de \$ 95.812.329, para la ejecución de los programas CASH, CECI y PMI, durante el ejercicio 2015. Por su parte, los ejecutores rindieron \$ 65.639.595 e hicieron devolución de fondos por \$ 26.522.505, quedando pendiente de rendición un total de \$ 3.650.229, lo que se representa en el siguiente gráfico, con el detalle de sus porcentajes.

Gráfico N° 1: Estado de los montos transferidos a los ejecutores



Fuente: Detalle de rendiciones, Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

En este orden, cabe puntualizar que los mayores montos reintegrados corresponden a las municipalidades de San Pedro y Paine, comunas que no desarrollaron los proyectos educativos comprometidos, por la tardía recepción de los recursos, según indicaron las propias encargadas comunales de la infancia, los que ascienden a \$ 9.120.000 y \$ 13.894.398, en los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, respectivamente, totalizando \$ 23.014.398, lo que -a su vez- equivale a un 86,77% del total restituido.

Lo señalado, afecta los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que no se llevaron a efecto los proyectos cuyos objetivos, en definitiva, son contribuir a la igualdad de oportunidades para la educación de los párvulos de familias socioeconómicamente vulnerables.

Respecto a este punto, la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI indica que los convenios se firmaron en los meses de febrero y marzo de 2015, y que en el mes de abril del mismo año, transfirió la cantidad de \$ 16.540.000 a la Municipalidad de San Pedro; que una segunda transferencia fue realizada en el mes de diciembre de 2015, por \$ 4.560.000, debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a un nuevo centro que se abrió en esa comuna; sin embargo, el municipio solo tuvo la capacidad de gestionar \$ 11.980.000 de los \$ 21.100.000 solicitados y comprometidos ejecutar.

A su vez, consigna que transfirió en el mes de mayo de 2015 a la Municipalidad de Paine, la suma de \$ 18.720.000, con todo, el municipio solo tuvo la capacidad de gestionar \$ 2.880.000.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el convenio con el municipio de San Pedro, fue suscrito el 1 de marzo de 2015, en tanto los dos acuerdos firmados con la Municipalidad de Paine, datan del 1 de marzo y 28 de abril de dicha anualidad, respectivamente. No obstante lo anterior, las resoluciones exentas que aprueban dichos documentos tienen fechas 22 de mayo, 14 de abril y 3 de diciembre, todos de 2015, como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla N° 5: Fecha de firma de convenios versus entrega de recursos

MUNICIPALIDAD	FECHA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO	INICIO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	MONTO ASIGNADO (\$)	FECHA EMISIÓN DEL CHEQUE	FECHA RETIRO DEL CHEQUE
PAINE	1-3-2015	22-5-2015	1-3-2015	31-12-2015	18.720.000	26-5-2016	3-6-2015
SAN PEDRO	1-3-2015	14-4-2015	1-3-2015	31-12-2015	16.540.000	16-4-2015	19-5-2015
SAN PEDRO	28-4-2015	3-12-2015	28-4-2015	31-12-2015	4.560.000	10-12-2015	17-12-2015

Fuente: Comprobantes de egreso, Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Como se aprecia, el tiempo transcurrido entre la firma del convenio y la resolución que lo aprueba, supera los 40 días, retrasando la entrega de los recursos e impactando en la oportuna gestión de los mismos por parte de los municipios.

A mayor abundamiento, cabe indicar que no obstante que los referidos municipios no lograron invertir la totalidad de los recursos, la JUNJI igualmente transfirió fondos por \$ 4.560.000, a la Municipalidad de Paine, sin advertir el empozamiento de los recursos.

En virtud de lo expuesto y, en atención de la JUNJI no informa medidas para evitar la situación objetada, que en los casos anotados configura hechos consolidados, se mantiene la observación.

2. Entrega de recursos para la ejecución de los programas de manera extemporánea.

Para efectos del desarrollo de los programas en análisis, la Junta suscribe convenios con los ejecutores de los proyectos, en virtud de los cuales debe realizar las respectivas transferencias, constatándose que dichos acuerdos fueron firmados a partir del 1 de marzo de 2015, no obstante que algunos proyectos PMI iniciaron sus operaciones en el mes de enero del mismo año, situación establecida en los referidos documentos. De igual modo, se determinó que los fondos fueron puestos a disposición de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

colaboradores de la JUNJI a partir del mes de abril de dicha anualidad, lo que impidió realizar a cabalidad las iniciativas suscritas. Lo anterior, se expone a continuación:

Tabla N° 6: Fecha de firma de convenios versus entrega de recursos

PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN	FECHA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN	VIGENCIA DEL CONVENIO		MONTO ASIGNADO (\$)	FECHA EMISIÓN DEL CHEQUE	FECHA RETIRO DEL CHEQUE	MONTO (\$)
				DESDE	HASTA				
CASH	885	1-3-2015	14-4-2015	1-3-2015	31-12-2015	4.900.000	17-4-2015	15-5-2015	4.900.000
CASH	1118	1-3-2015	22-5-2015	1-3-2015	31-12-2015	18.720.000	26-5-2016	3-6-2015	18.720.000
CASH	886	1-3-2015	14-4-2015	1-3-2015	31-12-2015	16.540.000	16-4-2015	19-5-2015	16.540.000
CASH	2446	28-4-2015	3-12-2015	28-4-2015	31-12-2015	4.560.000	10-12-2015	17-12-2015	4.560.000
CECI	1545	24-3-2015	24-6-2015	1-3-2015	31-12-2015	3.040.000	9-12-2015	18-12-2015	3.040.000
CECI	1307	24-3-2015	12-6-2015	1-3-2015	31-12-2015	2.700.000	16-6-2015	18-6-2015	2.700.000
CECI	1113	24-3-2015	22-5-2015	1-3-2015	31-12-2015	3.000.000	27-5-2015	4-6-2015	3.000.000
CECI	1114	24-3-2015	22-5-2015	1-3-2015	31-12-2015	3.054.000	27-5-2015	4-6-2015	3.054.000
CECI	1115	24-3-2015	22-5-2015	1-3-2015	31-12-2015	3.000.000	27-5-2015	4-6-2015	3.000.000
PMI	1119	27-3-2015	22-5-2015	1-1-2015	31-12-2015	1.990.545	26-5-2015	4-6-2015	1.393.382
PMI	881	1-4-2015	14-4-2015	1-3-2015	31-12-2015	3.162.095	16-4-2015	28-4-2015	2.213.467
PMI	882	1-3-2015	14-4-2015	1-1-2015	31-12-2015	2.422.237	16-4-2015	30-4-2015	1.636.065
PMI	1306	1-3-2015	12-6-2015	1-3-2015	31-12-2015	2.212.389	19-6-2015	25-6-2015	1.489.172
PMI	883	1-3-2015	14-4-2015	1-3-2015	31-12-2015	2.381.750	16-4-2015	29-4-2015	1.436.225
PMI	884	1-3-2015	14-4-2015	1-1-2015	31-12-2015	2.030.870	16-4-2015	26-5-2015	1.421.609
PMI	880	1-3-2015	14-4-2015	1-3-2015	31-12-2015	2.129.603	17-4-2015	28-4-2015	1.245.723

Fuente: Comprobantes de egreso, Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Lo descrito incide en la oportuna ejecución de los programas en análisis, impidiendo que la población objetivo reciba los beneficios acordados, en todo el período que cubren, repercutiendo, por ende, en el logro del objetivo de dichas iniciativas, esto es, brindar apoyo a la formación, crianza y cuidado de los párvulos que no acceden a la educación formal, hecho que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

Respecto de este punto, la JUNJI reitera que el proceso de firma de convenios comenzó en los meses de febrero y marzo de 2015, admitiendo que es efectivo que una parte de los fondos fue entregada tardíamente a las entidades, pero que la institución ha efectuado esfuerzos sistemáticos de modo tal de mejorar sus procesos.

Indica, que los recursos transferidos en el mes de diciembre de 2015 corresponden a inicios de nuevos centros que no iniciaron operaciones en el mes de marzo, y por lo tanto, esos convenios fueron firmados por las partes respectivas en fechas posteriores al citado mes, previa autorización presupuestaria.

Sobre este punto, es menester precisar que los recursos entregados por la JUNJI en el mes de diciembre de 2015 corresponden a convenios celebrados el 24 de marzo y 28 de abril de 2015, cuyas datas de entrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

en vigencia eran el 1 de marzo y el 28 de abril del mismo año. No obstante, los cheques con los aportes fiscales fueron emitidos el 9 y 10 de diciembre de esa anualidad. Acerca de los otros casos, la entidad no se pronuncia.

En virtud de lo expuesto y dado que se trata de casos consolidados y que no se informan medidas para evitar que las situaciones objetadas se reiteren, se mantiene la observación.

3. Del cumplimiento de los programas.

A fin de comprobar el funcionamiento y ejecución de las iniciativas en análisis, se procedió a visitar proyectos desarrollados en las comunas de San Pedro, Melipilla, Paine, Peñalolén y Lo Espejo, que habían renovado los convenios con la Junta, para el año 2016, advirtiéndose las situaciones que se detallan a continuación:

3.1 Encargada comunal de la infancia no cumple requisito exigido.

La cláusula cuarta de las respectivas resoluciones exentas que aprueban los convenios y transferencia de recursos entre la JUNJI y los municipios, establece expresamente que estos tendrán como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como encargada comunal de la infancia, ECI, para hacerse cargo del programa al interior del organismo.

Al respecto, se verificó que en el municipio de San Pedro, doña Palmenia Carrasco García -secretaria del departamento de educación desde 1988-, además desempeña funciones como encargada comunal de la infancia, desde el 2012, administrando los programas CASH y CECI que se llevan a efecto en dicha comuna, efectuando visitas a los talleres, entrega de colaciones frías a los proyectos del programa CASH, preparación de las rendiciones de cuenta, tramitación de los convenios y licitación de los servicios de transporte, entre otras funciones, sin cumplir con el requisito de poseer un título profesional.

En este contexto, cabe hacer presente que dicho municipio, como se anotara en párrafos anteriores, restituyó fondos por \$ 9.120.000, que equivalen al 47% del total de los recursos transferidos, por no poder llevar a efecto las iniciativas acordadas en el marco de los programas en análisis.

Acerca de la materia, la autoridad institucional sostiene que la situación descrita ha sido representada al municipio de manera verbal, agregando que se comunicará mediante oficio la necesidad de que la encargada comunal de la infancia se ajuste a lo establecido en los convenios.

En atención a que la Junta reconoce lo objetado y que la acción que compromete para corregir el alcance formulado tendrá efectos en programas futuros, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

3.2 Falta de respaldo del cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los monitores de arte.

Los centros educativos culturales de infancia contemplan la participación de profesionales expertos y capacitados en labores artísticas, denominados monitores de arte, los que deben prestar apoyo y asesoría a las encargadas de los CECI, y realizar clases a los niños que estos atienden.

Ahora bien, de acuerdo a lo informado por las técnicas encargadas de los CECI "Los Cariñositos", "Caracolitos del Jardín" y "Rayito de Luna", según consta en actas firmadas por las mismas, todos ubicados en la comuna de San Pedro, el apoyo recibido de los monitores de arte, profesionales contratados por la JUNJI para desarrollar labores de apoyo artístico en los referidos centros, no es el requerido, ya que si bien las visitas ocurren cada 15 días, el tiempo que destinan a actividades con los niños es breve, alrededor de 2 horas y arribarían, según lo manifestado por dichas profesionales, en horarios inapropiados, como es el del almuerzo y de actividades de higiene de los párvulos.

Agregan que, en más de una oportunidad los monitores han avisado que no pueden concurrir a los centros, debido a que no tienen movilización desde el municipio para salir a las localidades donde estos se ubican, situación que fue corroborada por la ECI de la comuna, quien informó que dicho personal, en ocasiones, llega hasta el municipio y desde allí son transportados en la camioneta municipal, a los diferentes CECI.

Al respecto, solicitados por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General los registros de las clases realizadas por los aludidos profesionales o las actas levantadas por el trabajo ejecutado en cada uno de los centros, así como los informes que deben emitir rindiendo cuenta de la labor realizada mensualmente, estos no fueron proporcionados, de manera tal que no fue posible validar la efectividad de las visitas cumplidas, y el horario en que fueron realizadas, acorde a lo indicado en la cláusula quinta de contratos a honorarios a suma alzada.

Enseguida, en lo que concierne al traslado de dichos profesionales, se estableció que la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI efectuó desembolsos por concepto de viáticos y pasajes para los aludidos monitores de arte, por montos de \$ 8.176.662 y \$ 1.787.693, respectivamente, para financiar su transporte a los centros y prestar el acompañamiento para el cual fueron contratados, durante el ejercicio 2015, lo que en la especie no consta que se haya cumplido cabalmente. El detalle se presenta en anexo N° 2.

En sus descargos, la entidad manifiesta que, efectivamente, la llegada de los monitores de arte a los establecimientos de la comuna de San Pedro es entre las 11:00 y 12:00 horas, dependiendo de la situación de movilización; esto, debido a que dicha localidad es una de las más lejanas de la Región Metropolitana, y no existe transporte público que llegue a los establecimientos en comento, razón por la cual dichos profesionales, en algunos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

casos, han recibido apoyo del municipio para transportarse, otros recurrieron a sus propios medios de movilización e incluso han solicitado traslado a los vehículos particulares que circulan por la ruta. Acompaña a su respuesta copia de los registros de visita de los monitores a los CECI de la comuna de San Pedro y libro asistencia de visitas para ciertos meses del año 2015. Añade que, durante el año 2016, se ha reforzado la necesidad de anotar la hora efectiva de ingreso de los monitores a los centros, en las reuniones sostenidas con los mismos, adjuntando copia de acta de reunión técnica del 11 de marzo y del 26 de agosto de 2016, en las cuales aparece como tema tratado, el reforzamiento del horario de inicio de las actividades, de acuerdo al convenio de honorarios.

Continúa, informando como medida de mejora, que se analizará la factibilidad de que los monitores que deban concurrir a localidades lejanas que no cuenten con locomoción adecuada, puedan pernoctar en las cercanías de dichos locales, a objeto de que las visitas puedan realizarse de manera adecuada.

Al respecto, revisada, tabulada y analizada la información proporcionada por la autoridad, es menester puntualizar, que de acuerdo a los registros entregados, no se da cumplimiento a las 2 visitas mínimas mensuales, incluso, se advierte que durante los meses de enero, abril, noviembre y diciembre del año 2015, no se realizaron visitas a algunos de los centros, tal como lo demuestra la siguiente tabla resumen:

Tabla N° 7: Cantidad de visitas mensuales por parte de los monitores de arte a los CECI de la comuna de San Pedro

MES	CARACOLITOS DEL JARDIN	LOS CARIÑOSITOS	RAYITO DE LUNA
Enero	3	0	0
Marzo	1	4	3
Abril	2	1	0
Mayo	2	3	3
Junio	3	3	4
Julio	1	2	3
Agosto	2	3	2
Septiembre	1	2	1
Octubre	1	2	2
Noviembre	0	1	1
Diciembre	2	0	1
Total general	18	21	20

Fuente: Registro de visita monitores CECI de la comuna de San Pedro.

A lo anterior, se suma que los monitores registran sus visitas desde las 8:30 y hasta las 17:30 horas, situación que, como la misma JUNJI informa en su respuesta, no es real, y que el tiempo en desplazamiento a sus respectivos lugares de trabajo, no debiese computarse como jornada laboral.

En consideración a lo expuesto y toda vez que se trata de situaciones consolidadas y que las medidas enunciadas para solucionar el alcance de que se trata, es eventual y tendrán su efecto sobre los próximos programas, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

3.3 Jardines PMI, sin funcionamiento.

Con fecha 19 de agosto de 2016, se visitaron 6 jardines infantiles del Programa Mejoramiento a la Infancia, 4 de la comuna de Peñalolén y 2 de Lo Espejo, advirtiéndose las siguientes situaciones:

Tabla N° 8: Jardines PMI visitados y sus observaciones

Comuna	Código PMI	Hora visita	Observación
Peñalolén	13122044	9:50	En la jornada de la tarde, los infantes irían de paseo a Kidzania.
Peñalolén	13122049	10:45	Sin observaciones.
Peñalolén	13122056	11:25	El jardín infantil estaba cerrado. Las 2 agentes comunitarias se retiraban del lugar. La lista de asistencia para los días 18 y 19 de agosto se encontraba sin registros. Cocina cerrada y sin manipuladora de alimentos.
Peñalolén	13122055	12:45	Jardín infantil sin niños, sin técnico y solo con un agente comunitario, quien no proporcionó ninguno de los documentos solicitados. Cocina cerrada y sin manipuladora de alimentos.
Lo Espejo	13116018	14:17	Lugar cerrado con candado.
Lo Espejo	13116017	14:30	Jardín infantil sin niños, se encuentra a la técnico y a 2 monitores.

Fuente: Actas de fiscalización, Contraloría General de la República.

Cabe anotar que el horario de funcionamiento y atención de menores de cada uno de los jardines individualizados, según lo informado por la Subdirección Técnica Pedagógica de la JUNJI, cubre desde las 8:30 a las 16:30 horas. En caso de existir alguna modificación a éste, se debe solicitar el permiso mediante correo electrónico, por motivos extraordinarios.

Asimismo, dicha unidad informa que, en los casos que se realicen paseos, se deben enviar las respectivas autorizaciones de los apoderados.

Ahora bien, solicitadas las autorizaciones de paseos, permisos de funcionarias y de modificación del horario de funcionamiento, estas no fueron entregadas, denotando con ello falta de control por parte de la antedicha Subdirección Técnica Pedagógica.

Por su parte, la Junta en su respuesta precisa sobre el jardín Clotario Blest, código 13116018, de la comuna de Lo Espejo, que su horario de funcionamiento es de 8:30 a 13:00 horas, es decir, media jornada, por tanto, en el momento en que fue visitado, no se encontraba en labores, situación que permite levantar la observación.

En cuanto al jardín "Ventanitas de Juego", código 13122044, y su visita a Kidzania del día 19 de agosto, no presenta nuevos antecedentes que permitan acreditar que la actividad fue informada en los plazos y de acuerdo a las formalidades establecidas por la JUNJI, puntualizando que los establecimientos no deben tener autorización de la Dirección Regional Metropolitana del servicio para las salidas educativas, sino que basta con que informen de ello al departamento técnico de la referida institución, y que sin perjuicio de lo anterior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

reiterará las instrucciones en el sentido de que se debe dar estricto cumplimiento respecto al horario de funcionamiento de los programas y del procedimiento para las salidas educativas y la suspensión de actividades, además de enfatizar la necesidad de adoptar estrategias para fortalecer la asistencia de los beneficiarios al programa.

Para el jardín "Divino Pastor", código 13122056, el cual se encontraba cerrado, remite la licencia médica de la técnico en párvulos encargada del PMI, doña Bernarda Soto Silva, sin embargo nada manifiesta respecto de los motivos por los que el jardín se encontraba cerrado y que las monitoras se retiraran de su lugar de trabajo antes del mediodía.

En lo concerniente al PMI 13122055, la autoridad acompaña a sus descargos un correo electrónico del jueves 29 de septiembre de 2016, informando sobre la visita realizada por esta Contraloría General -en lo que interesa-, que el jardín estaba sin niños porque correspondía hacer aseo general en las salas a las encargadas del PMI y a las madres de los menores.

Cabe precisar que la persona que envía el correo electrónico es doña Roxana Peso Delgado, técnico encargada del PMI, quien al momento de la fiscalización no se encontraba en el jardín, y de acuerdo a lo indicado por doña Victoria Salazar Lagos, única persona en el lugar, iba en camino a la JUNJI, con las listas de asistencia y toda la documentación requerida por esta Contraloría General, lo que consta en acta firmada por la señora Salazar Lagos, en visita efectuada el 19 de agosto de 2016.

Referente al jardín "Los Cariñositos", código 13116017, de la comuna de Lo Espejo, la autoridad manifiesta que se encontraba realizando aseo general de sala de actividades previa conversación y acuerdos con las familias. No obstante lo anterior, no adjunta documentación alguna que ayale la información proporcionada.

Sobre la materia, en lo que concierne a los jardines códigos 13122044, 13122056, 13122055 y 13116017, se mantiene la observación, en virtud de que los antecedentes proporcionados por la entidad no permiten validar los descargos presentados.

3.4 Vales de gas no utilizados.

Se constató que a los CECI "Los Cariñositos", "Caracolitos del Jardín" y "Rayito de Luna", todos de la comuna de San Pedro, no les fue posible utilizar el beneficio de los vales para cargar gas licuado de la empresa Abastible con el fin de calefaccionar los centros educativos, toda vez que estos no contaban con el respectivo cilindro. Además, para hacer efectivo el beneficio, las monitoras debían realizar su cobro en la comuna de Melipilla, ya que en San Pedro no está presente la aludida empresa y los camiones de reparto de gas licuado no trabajan con el sistema de vales. Lo anterior se traduce en que los referidos documentos pagados por la JUNJI, no fueron cobrados durante los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

períodos 2014 y 2015, encontrándose vencidos a la fecha de la fiscalización, agosto de 2016.

Las situaciones expuestas en los puntos anteriores afectan la debida ejecución de los programas auditados, y con ello los principios control y eficiencia contemplados en los artículos 3° y 5° de la precitada ley N° 18.575.

La JUNJI manifiesta acoger la observación, haciendo presente que no entrega cilindros de gas y que se analizará la posibilidad de adquirir dichos elementos y de gestionar alguna modalidad para que en los jardines ubicados en lugares alejados, en que el proveedor institucional no cuente con el servicio, se pueda asegurar de algún modo alternativo la entrega del insumo.

En razón de que la autoridad ratifica lo señalado y que la medida que enuncia para solucionar el alcance planteado es de carácter eventual y futura, se mantiene la objeción.

4. Rendición de cuentas.

De la revisión realizada a las rendiciones de cuentas presentadas por los recursos transferidos a los municipios y organizaciones privadas, en el marco de los convenios firmados entre estos y la JUNJI, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Omisión de registro de fecha de recepción y aprobación de las rendiciones de cuentas.

No fue posible validar la data de recepción de las rendiciones, debido a que los documentos originales no contaban con su respectivo timbre de recepción, u otro que certificara la fecha de entrega de cada uno de ellos. Tampoco se tuvo evidencia de la aprobación de las mismas, toda vez que no se encuentran firmadas por los revisores financieros, lo que no concuerda con lo estipulado en el artículo 30 de la referida resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en orden a que el servicio debe determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos para los cuales se efectuó la transferencia.

La entidad acoge la observación y señala que establecerá un procedimiento formal sobre la revisión de las rendiciones, adjuntando copia del correo electrónico del 27 de septiembre de 2016, enviado por el Subdirector de Recursos Financieros a la Encargada de Contabilidad y Tesorería de la JUNJI Regional Metropolitana, en el cual instruye respecto de la necesidad de implementar determinadas formalidades sobre el contenido y aprobación de las rendiciones de cuenta.

En virtud que la Junta ratifica la objeción y las acciones y procedimientos a los que alude se encuentran en desarrollo, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

4.2 Expedientes de rendición de cuentas incompletos.

De la revisión efectuada a las rendiciones presentadas por los ejecutores de los proyectos en revisión se comprobó que algunas de estas no se presentan en una serie ordenada de documentos en soporte en papel, ni cuentan con los comprobantes de ingresos, entre otros, incumpliendo lo preceptuado en el Título I, Normas Generales, Párrafo 1° Documentación de la rendición de cuentas, artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, ya citada.

La JUNJI acoge parcialmente la observación, señalando que es efectivo que los comprobantes de ingreso no se encuentran adjuntos en la rendición respectiva, ya que se mantienen custodiados en un archivador específico de "Comprobantes de Ingreso Programas MDS" de la Unidad de Contabilidad y Tesorería Regional, anexando una muestra de los comprobantes de ingreso custodiados.

Agrega que, con respecto a la observación de las rendiciones, estas son presentadas en relación con la naturaleza del gasto y dentro de esto, se guarda un orden cronológico. Aduce que, además, en la carátula de cada rendición se encuentra el respectivo comprobante contable extraído del SIGFE, que demuestra la aprobación de la rendición por parte de la Encargada de Contabilidad y Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional Metropolitana, y que dichas rendiciones de cuentas presentan sus respectivos informes de rendición, debidamente firmados por el representante de la entidad o en quien se delegó esta función.

También, adjunta 2 informes de rendición de cuentas en los que consta que las rendiciones son entregadas con los respectivos informes, documentación que respalda el gasto.

Atendidos los argumentos de la entidad y analizada la información recibida, se procede a levantar la observación.

4.3 Aprobación de gastos no incluidos en el convenio.

Se verificó que la JUNJI aprobó desembolsos por consumo de servicios básicos, aceptando los intereses o multas cobrados por el atraso en su pago, los que si bien corresponden a sumas menores, su concepto no se encuentra contemplado en los convenios que rigen los respectivos proyectos.

Sobre el particular la institución indica que, por regla general, no se aceptan los intereses o multas cobrados por el atraso en el pago de servicios básicos ni de ningún tipo de sanciones, aunque reconoce que pudo existir algún error menor en las rendiciones de cuenta en revisión, anexando a su respuesta copia del correo electrónico del 27 de septiembre de 2016, enviado por el Subdirector de Recursos Financieros a la Encargada de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional Metropolitana de JUNJI y al personal a su cargo, en el cual se refuerza la indicación de que no pueden ser aceptados gastos de intereses y multas en las rendiciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin embargo, por tratarse de un hecho consolidado, se mantiene la observación.

4.4 Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.

Las resoluciones que aprueban los convenios con los organismos ejecutores establecen que estos deberán rendir los fondos transferidos, en conformidad a las resoluciones N°s 759, de 2003, y 30, de 2015, ambas de este origen, según sea el caso.

Al respecto, se comprobó que algunos ejecutores incurrieron en demoras de hasta 6 meses en la presentación de sus rendiciones, sin que exista evidencia de que la JUNJI haya exigido el oportuno cumplimiento de dicha obligación.

Tabla N° 9: Rendición de cuentas en los meses de diciembre de 2015 y primer semestre 2016

Programa	Entidad	Monto transferido (\$)	Monto rendido \$	Fecha de retiro de cheque	Fecha en que debió presentar la primera rendición	Fecha real de primera de rendición
CASH	Municipalidad de San Pedro	16.540.000	11.980.000	19-5-2015	Junio	31-12-2015
CASH	Corporación Municipal de Melipilla	4.900.000	4.900.000	15-5-2015	Junio	28-12-2015
CASH	Municipalidad de Paine	18.720.000	2.880.000	3-6-2015	Julio	23-12-2015
CECI	Municipalidad de San Pedro	9.054.000	9.054.000	4-6-2015	Julio	29-12-2015
CECI	Municipalidad de Paine	2.700.000	1.800.000	18-6-2015	Julio	23-12-2015
PMI	Centro de Desarrollo Social Juego de Arcoiris	1.421.609	1.413.567	26-5-15	Septiembre	28-12-2015
PMI	Agrupación Folclórica y Cultural Los Trilladores	1.393.382	892.738	4-6-15	Septiembre	28-12-2015
PMI	Centro Desarrollo Luchin	1.489.172	1.489.172	26-5-15	Septiembre	27-11-2015

Fuente: Comprobantes de egreso, Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Las situaciones señaladas vulneran los aludidos convenios según se trate, en cuanto a la data de rendición, esto es, CASH, acorde lo indica la nombrada resolución N° 759, de 2003; los CECI, en forma mensual y los PMI, 2 veces en el año, septiembre y diciembre.

La autoridad confirma que el período en el cual las entidades tienen que presentar las rendiciones de cuenta, se establece en los convenios para cada uno de los programas. Así, para los PMI, el acuerdo estipula dos rendiciones durante el año, a realizarse en los meses de septiembre y diciembre; a los programas CASH, se les realiza una transferencia de carácter anual, por lo cual tienen que rendir una vez al año. Respecto de los programas CECI no se pronuncia.

En este orden, tal como indica la entidad en sus descargos, los PMI debían presentar su primera rendición de cuentas, al 15 de septiembre de 2015, con un mínimo de ejecución del 90% de la primera remesa, situación que para los casos en revisión, no aconteció, toda vez que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2015, como se detalla en la tabla N° 9.

En lo que respecta a los programas CASH, los convenios de colaboración suscritos, en su cláusula cuarta señalan, en lo que interesa, que al municipio le corresponderá entre otras funciones, "...rendir los fondos transferidos por concepto de movilización y gastos operacionales que incurra el encargado comunal de la infancia, además de movilización para el traslado de madres, padres y/o adultos con sus hijos, en conformidad a la resolución N° 759, de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos...". Cabe precisar, que no se tuvo evidencia de las orientaciones financieras establecidas por la JUNJI, señaladas en los referidos acuerdos, razón por la cual las rendiciones debían presentarse conforme a lo instruido por las referidas resoluciones N°s 759, de 2003, y 30, de 2015, ambas de este origen, es decir, al mes siguiente de haberse recepcionado los fondos.

En relación con los CECI, la cláusula octava de los convenios de aportes para la ejecución de los proyectos, en su párrafo segundo, precisa que la transferencia de recursos a través de una cuota anual, deberá ser rendida a la JUNJI de manera mensual, los días 15 de cada mes, según las normas establecidas por este Organismo de Control, situación que en la especie no aconteció.

En virtud de lo anterior, y atendido que la entidad no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado por esta Contraloría General, toda vez que el envío de las rendiciones de cuenta por parte de los ejecutores de los programas en revisión superó los plazos establecidos, y no existe evidencia de la exigencia de las mismas de manera oportuna, se mantiene la objeción.

5. Funcionarios sin póliza de fianza.

Se constató que los funcionarios Lissette Vásquez Rivera, Cinthia Martínez Fuentes, Pilar Soto Ibarra y Sebastián Meneses Núñez, no obstante revisar y contabilizar las rendiciones de cuentas de los proyectos, no poseen póliza de fianza, acorde a lo previsto en el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, en el cual se establece que el personal que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, lo que para estos casos no acontece.

Sobre el particular, la autoridad no se pronuncia, sin embargo, realizado un nuevo análisis, se levanta lo observado, por cuanto el personal anotado cumple labores de revisión, y no de administración de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

6. Técnicos financieros contratados a honorarios que aprueban las rendiciones.

Se comprobó que la JUNJI, a través de las resoluciones exentas N° 015/0490, de 29 de enero de 2015, N°s 015/7088 y 015/7090, ambas del 18 de noviembre de 2015, aprobó los contratos de honorarios a suma alzada de don Sebastián Meneses Núñez, doña Lisette Vásquez Rivera y doña Cinthia Martínez Fuentes, respectivamente, todos en calidad de expertos, para realizar, entre otras labores, las relacionadas con la formulación del presupuesto anual y mensual de los programas en revisión y cualquier otra tarea relacionada con estos que les sea encomendada.

En este contexto, se comprobó que dicho personal se desempeña en el cargo de Técnico Financiero del Departamento de Contabilidad y Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Metropolitana, desarrollando tareas de revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuentas presentadas por los ejecutores de los programas en examen.

En este sentido, cabe hacer presente que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, todas las labores que por su naturaleza son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios, según lo establecido en el artículo 11 de ese cuerpo legal.

No obstante lo anterior, la contratación que se realice en conformidad con esta última norma, por regla general, solo procede para labores accidentales y, excepcionalmente, para cometidos específicos, propios de las tareas habituales del servicio, considerando también que los contratados a honorarios carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 57.217 de 2005 y 23.006, de 2006, de esta Contraloría General).

Sobre este punto, la autoridad del servicio manifiesta que se solicitará a la instancia correspondiente la posibilidad de que los técnicos financieros, por la naturaleza de sus funciones, pasen a ser funcionarios públicos en la modalidad de contrata, adicionando correo electrónico del 27 de septiembre de 2016 enviado por el subdirector de recursos financieros a la subdirectora de recursos humanos, exponiendo la necesidad de iniciar las gestiones para modificar la calidad jurídica de los técnicos financieros.

En consideración a que la medida enunciada se encuentra en etapa de estudio y su aprobación y materialización es eventual y futura, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Gastos por concepto de honorarios sin informe mensual de actividades.

Conforme a las revisiones efectuadas a los gastos asociados a los programas en revisión, se detectaron pagos de honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

por \$ 12.012.943, al personal de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, que no acompañaron los informes mensuales de las actividades ejecutadas, contraviniendo la cláusula octava de los acuerdos de voluntades, en orden a que, para percibir su remuneración, el profesional deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que deberá ser facilitado a la Dirección Regional respectiva a cargo de dichos programas para su revisión y aprobación, lo que en la especie no aconteció (anexo N° 3).

Acerca de esta materia, la entidad en su escrito de respuesta señala que, al revisar las 18 situaciones planteadas en el anexo N° 3, comprobó que los honorarios pagados cuentan con un documento que equivale al "informe mensual de actividades" y que es el "informe de asistencia mensual", en el cual se establece día y lugar donde se realizaron las labores contempladas en su respectivo convenio, horario y horas dedicadas a la actividad, documento que está debidamente autorizado por la coordinadora del programa y la subdirectora técnica pedagógica, por lo cual estima que cumple con los requisitos para el pago, ya que los funcionarios efectuaron las actividades que les son propias.

Al respecto, es del caso puntualizar que la información remitida por la autoridad presenta inconsistencias, toda vez que el análisis de la misma arroja diferencias entre lo detallado en el "informe de asistencia mensual" de los monitores y el "registro de visitas", que mantienen los CECI, a saber:

Tabla N° 10: Inconsistencias detectadas entre informes mensuales de asistencia de los monitores de arte y el registro de visitas de los monitores de arte de los CECI de la comuna de San Pedro

FECHA DE LA VISITA	CECI	MONITOR	
		INFORMACIÓN SEGÚN INFORME DE ASISTENCIA MENSUAL	INFORMACIÓN SEGÚN REGISTRO DE VISITAS
3-9-2015	Caracolitos del jardín	Denis Farías San Martín	No registra visita para esta fecha
22-10-2015	Caracolitos del jardín	Natalia Navarrete Guajardo	No registra visita para esta fecha
3-11-2015	Caracolitos del jardín	Natalia Navarrete Guajardo	No registra visita para esta fecha
24-11-2015	Caracolitos del jardín	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha
24-11-2015	Caracolitos del jardín	Natalia Navarrete Guajardo	No registra visita para esta fecha
17-12-2015	Caracolitos del jardín	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha
17-12-2015	Caracolitos del jardín	Natalia Navarrete Guajardo	No registra visita para esta fecha
10-9-2015	Los cariñositos	Denis Farías San Martín	No registra visita para esta fecha
29-9-2015	Los cariñositos	Denis Farías San Martín	Visita efectuada por Natalia Navarrete Guajardo
14-10-2015	Los cariñositos	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha
22-10-2015	Los cariñositos	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha
11-11-2015	Los cariñositos	Natalia Navarrete Guajardo	No registra visita para esta fecha
22-9-2015	Rayito de luna	Denis Farías San Martín	No registra visita para esta fecha
10-10-2015	Rayito de luna	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha
14-10-2015	Rayito de luna	Natalia Navarrete Guajardo	No registra visita para esta fecha
3-11-2015	Rayito de luna	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

FECHA DE LA VISITA	CECI	MONITOR	
		INFORMACIÓN SEGÚN INFORME DE ASISTENCIA MENSUAL	INFORMACIÓN SEGÚN REGISTRO DE VISITAS
11-11-2015	Rayito de luna	Bárbara Jerez Campos	No registra visita para esta fecha

Fuente: Control de asistencia de los monitores de arte y libro de registro de visitas de los CECI de la Comuna de San Pedro, proporcionados por la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Lo expuesto denota falta de revisión y control de las actividades realizadas por los monitores de arte contratados por la JUNJI, toda vez que se pagó honorarios sin tener la certeza de la realización de las actividades para las que fueron contratados.

En virtud de las diferencias advertidas, se mantiene la observación. Por consiguiente, se observa la suma de \$ 12.012.943, de conformidad con lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 679, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, las objeciones consignadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, utilización de planillas excel para gestionar los convenios; y el capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 3, del cumplimiento de los programas, punto 3.3, sobre jardines PMI sin funcionamiento, específicamente en lo que dice relación con el jardín Clotario Blest, código 13116018; 4, rendición de cuentas, punto 4.2, expedientes de rendición de cuentas incompletas; y 5, funcionarios sin póliza de fianza, se levantan conforme las precisiones y documentos aportados por la Junta o el nuevo análisis efectuado.

En relación a la observación del capítulo III, Examen de Cuentas, gastos por concepto de honorarios sin informe mensual de actividades, que totalizan \$ 12.012.943 (AC)¹, la JUNJI deberá remitir los antecedentes que acrediten las actividades realizadas por los monitores de arte, en el plazo de 60 días hábiles, en caso contrario, se deducirá el correspondiente reparo. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias pertinentes, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de supervisión en la ejecución de los

¹ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

programas (AC)², corresponde que la JUNJI, implemente medidas de supervisión y fiscalización sobre las acciones que comprometen los ejecutores en los convenios suscritos, a fin de asegurar su cumplimiento, lo cual deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Acerca del numeral 2, sistema de gestión de párvulos, GESPARVU, sin controles de integridad (AC)³, sin perjuicio de continuar con el proceso de adquisición a través de convenio marco de perfiles para el desarrollo y mantención de sistemas informáticos, que detallara la JUNJI en su respuesta, procede que en su implementación considere los aspectos objetados, a fin garantizar la confiabilidad de la información, comunicando de su estado de avance a esta Entidad Fiscalizadora en el citado plazo de 60 días hábiles.

Luego, sobre del numeral 3, del mismo capítulo, inexistencia de procedimientos para la revisión de las rendiciones por transferencias entregadas a terceros (AC)⁴; y el numeral 4 del capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre rendición de cuentas, puntos 4.1, omisión de registro de fecha de recepción y aprobación de las rendiciones de cuentas (AC)⁵; 4.3, aprobación de gastos no incluidos en el convenio (C)⁶ y 4.4, rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo (MC)⁷, la entidad deberá elaborar y aprobar formalmente un procedimiento administrativo que regule la exigencia de las rendiciones en los plazos previstos y las condiciones para su revisión y aprobación, informando documentadamente de su avance a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo que respecta al capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 1, fondos de proyectos de continuidad no ejecutados (AC)⁸; y 2, entrega de recursos para la ejecución de los programas de manera extemporánea (MC)⁹, la JUNJI deberá implementar un mecanismo que permita controlar a los ejecutores y sus respectivos programas, con el objeto de lograr una supervisión integral, así como evitar el retraso en la entrega de los recursos, de modo de detectar y solucionar las dificultades en cuanto se produzcan, y asegurar la completa ejecución de los proyectos y, con ello, la eficacia del programa respectivo, lo que deberá ser comunicado este Órgano Contralor, en el referido plazo de 60 días hábiles.

En lo concerniente al numeral 3, del cumplimiento de los programas, punto 3.1, encargada comunal de la infancia no cumple requisito de poseer título profesional (C)¹⁰, la entidad deberá comunicar

² AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁴ AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁵ AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁶ C: Observación compleja: Rendiciones presentadas con adulteraciones.

⁷ MC: Observación medianamente compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

⁸ AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁹ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de plazos en entrega de beneficios.

¹⁰ C: Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

formalmente al municipio de la necesidad de contar con un profesional para que desempeñe las labores de ECI en San Pedro, según lo enunciado, de manera de dar cumplimiento a los términos del convenio suscrito, acción de la que deberá dar cuenta, en un plazo de 60 días hábiles.

En lo que se refiere al punto 3.2, falta de respaldo del cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los monitores de arte (AC)¹¹, y en el capítulo III, Examen de cuentas, gastos por concepto de honorarios sin informe mensual de actividades, sin perjuicio del eventual reparo a que se ha hecho referencia, corresponde que la JUNJI implemente medidas, controles y supervisión técnica suficientes, para impedir la ocurrencia de las deficiencias advertidas, lo que será materia de una próxima fiscalización.

Enseguida, en lo que atañe al punto 3.3, jardines PMI, sin funcionamiento, códigos 13122044; 13122056; 13122055 y 13116017 (MC)¹², el servicio deberá establecer e implementar procedimientos de supervisión técnica pedagógica, que contemplen revisiones periódicas respecto de cada una de las irregularidades encontradas, situación que será evaluada en una próxima auditoría que al respecto realice este Organismo de Control.

Referente al punto 3.4, vales de gas no utilizados (AC)¹³, deberá evaluar la eficiencia de la entrega de dicho tipo de aporte a recintos o localidades donde ello no resulte eficiente, estudiando, en su caso, su reemplazo por otras medidas que aseguren el fin perseguido, a fin de precaver la ocurrencia de las deficiencias advertidas y velar por el bienestar de los menores, aspecto que será validado en una próxima auditoría.

Sobre el numeral 6, técnicos contratados a honorarios que aprueban las rendiciones (AC)¹⁴, sin perjuicio de desarrollar las acciones tendientes a corregir lo anotado, acorde lo enunciado, deberá velar por la correcta distribución de labores al interior de la institución, en orden a que las tareas asignadas a cada profesional guarden relación con la responsabilidad emanada de su calidad contractual, según sea el caso, lo que será motivo de revisión en una futura fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

¹¹ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹² MC: Observación medianamente compleja: Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

¹³ AC: Observación altamente compleja: No entrega (total o parcial) de beneficios.

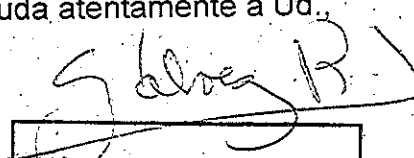
¹⁴ AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento legal respecto a inhabilidades e incompatibilidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Transcribese a la señora Vicepresidenta Ejecutiva, Directora Regional Metropolitana y Auditor Interno de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Subsecretaría de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, así como a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe de Área Subrogante
Área Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1
RUT ERRÓNEOS

COMUNA	CÓDIGO	PROGRAMA	RUN	Dv	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
SAN PEDRO	13505018	CASH	184806	F	EMILIANO ISMAEL	ALLENDES	ZAMORANO
PAINE	13404038	CASH	184828	F	JOSEFINA GRACIA	ARANCIBIA	ARAYA
SAN PEDRO	13505018	CASH	184807	F	CRISTÓBAL ANTON	AYAR	TORO
SAN PEDRO	13505021	CASH	184801	F	JOSEFA	CERDA	NÚÑEZ
MELIPILLA	13501083	CASH	186004	F	JOSÉ TOMÁS	CERDA	SILVA
SAN PEDRO	13505025	CASH	184803	F	MAITE	CONCHA	NÚÑEZ
SAN PEDRO	13505019	CASH	184800	F	EMILIA	CONTRERAS	
SAN PEDRO	13505019	CASH	184793	F	NOELIA	CORNEJO	
SAN PEDRO	13505019	CASH	184795	F	FLORENCIA	GONZÁLEZ	
SAN PEDRO	13505021	CASH	184802	F	DAMIAN	MARTÍNEZ	NÚÑEZ
SAN PEDRO	13505015	CASH	184844	F	MATEO ALEJANDRO	MAULEU	ALARCÓN
PAINE	13404038	CASH	184829	F	CONSTANZA BELÉN	MORENO	GONZÁLEZ
SAN PEDRO	13505015	CASH	184845	F	BENJAMÍN ANDRÉS	MORENO	JERIA
PAINE	13404038	CASH	184832	F	FERNANDA	NAVARRO	HIDALGO
SAN PEDRO	13505020	CASH	183707	F	TOMÁS ANTONIO	PAVEZ	AYAR
PAINE	13404036	CASH	184839	F	VALESKA	RIVEROS	VIDAL
SAN PEDRO	13505025	CASH	184804	F	MARTÍN	SOTO	CARRASCO
PAINE	13404033	CECI	186993	F	GUSTAVO	AGUILERA	ROJAS
PAINE	13404033	CECI	186994	F	GABRIELA	CATALÁN	
SAN PEDRO	13505013	CECI	186692	F	JHERY	GONZÁLEZ	CLAROS
SAN PEDRO	13505013	CECI	186014	F	ABEL	HERRERA	APAZA
SAN PEDRO	13505013	CECI	183610	F	ABEL	HERRERA	OPAZO
SAN PEDRO	13505013	CECI	183611	F	VALESCA	MALDONADO	BAUTISTA
SAN PEDRO	13505013	CECI	186693	F	YARITA	MALDONADO	BAUTISTÁ
PAINE	13404033	CECI	186406	F	JEAN CARLO	PARRA	ZÚÑIGA
PAINE	13404033	CECI	186404	F	ALEJANDRO	PRIERO	BAZÁN
PAINE	13404033	CECI	187001	F	MONILET	TORRES	BERRÍOS
PAINE	13404033	CECI	186405	F	ALONSO	TRONCOÑO	AMÉSTICA
SAN PEDRO	13505014	CECI	187876	F	SARAI	ZURITA	ROMERO
PENALOLÉN	13122049	PMI	187727	F	PASCAL	ARMIJO	CASTRO
PENALOLÉN	13122056	PMI	186633	F	DIEGO EMILIO	CÁCERES	CARO
PENALOLÉN	13122056	PMI	187465	F	BENJAMÍN	CASTRO	MANRÍQUEZ
PENALOLÉN	13122056	PMI	186097	F	NEITUAN GASPAR	CHÁVEZ	GARRIDO
PENALOLÉN	13122044	PMI	184547	F	FLORENCIA ADALY	CHEUQUELAF	GONZÁLEZ
PENALOLÉN	13122049	PMI	187096	F	MAYTE NICOL	DÍAZ	LUNA
PENALOLÉN	13122056	PMI	186634	F	EXEQUIEL DAVID	LOYOLA	GARCÍA
PENALOLÉN	13122044	PMI	184548	F	FRANCISCO	NUCHUN	DÍAZ
PENALOLÉN	13122056	PMI	186008	F	LHIA AHINOA	OLIVA	SÁNCHEZ
PENALOLÉN	13122056	PMI	186631	F	KEILA ARIANA	ÓRDENES	CASAS
PENALOLÉN	13122056	PMI	186632	F	PASCAL DOMINIQUE	REYES	HERRERA
PENALOLÉN	13122044	PMI	184546	F	SOFÍA LEONOR	RIQUELME	GÁRATE
SAN BERNARDO	13401028	PMI	185697	F	GUSTAVO IGNACIO	VILLALOBOS	BADILLA

Fuente: Elaborada en base a planilla excel de asistencia proporcionada por la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

VIÁTICOS PAGADOS A LOS MONITORES DE ARTE CONTRATADOS A HONORARIOS PARA
LOS CENTRO DE EDUCACIÓN CULTURAL DE LA INFANCIA

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	MONTO (\$)
13251174-8	NAVARRETE	GUAJARDO	NATALIA	MONITOR DE ARTE	1.182.168
12906157-K	VERGARA	DUARTE	PAULA	MONITOR DE ARTE	952.302
17026408-8	TORRES	DEL FIERRO	CATALINA	MONITOR DE ARTE	919.464
16179394-9	AHUMADA	VÁSQUEZ	ANDREA	MONITOR DE ARTE	886.626
16932464-6	NÚÑEZ	MARTÍNEZ	MIGUEL	MONITOR DE ARTE	804.531
13052812-0	SILVA	DÍAZ	SEBASTIÁN	MONITOR DE ARTE	804.531
16151127-7	FARIAS	SAN MARTÍN	DENIS	MONITOR DE ARTE	656.760
17766294-1	VEGA	ALMONACID	DAMARIS	MONITOR DE ARTE	656.760
15457446-8	GAMBOA	LÓPEZ	MARÍA	MONITOR DE ARTE	607.503
16096235-5	URRA	FUENTES	KARINA	MONITOR DE ARTE	459.732
15315885-1	JEREZ	CAMPOS	BÁRBARA	MONITOR DE ARTE	246.285
				TOTAL VIÁTICOS	8.176.662

Fuente: Elaborada en base a planilla excel detalle de gastos CECI, Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

PASAJES PAGADOS A LOS MONITORES DE ARTE CONTRATADOS A HONORARIOS PARA
LOS CENTRO DE EDUCACIÓN CULTURAL DE LA INFANCIA

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	MONTO (\$)
16179394-9	AHUMADA	VÁSQUEZ	ANDREA	MONITOR DE ARTE	163.150
16151127-7	FARIAS	SAN MARTÍN	DENIS	MONITOR DE ARTE	199.300
15457446-8	GAMBOA	LÓPEZ	MARÍA	MONITOR DE ARTE	179.800
13251174-8	NAVARRETE	GUAJARDO	NATALIA	MONITOR DE ARTE	361.550
16932464-6	NÚÑEZ	MARTÍNEZ	MIGUEL	MONITOR DE ARTE	103.800
13052812-0	SILVA	DÍAZ	SEBASTIÁN	MONITOR DE ARTE	104.643
17026408-8	TORRES	DEL FIERRO	CATALINA	MONITOR DE ARTE	219.750
16096235-5	URRA	FUENTES	KARINA	MONITOR DE ARTE	61.550
17766294-1	VEGA	ALMONACID	DAMARIS	MONITOR DE ARTE	169.730
12906157-K	VERGARA	DUARTE	PAULA	MONITOR DE ARTE	138.190
15315885-1	JEREZ	CAMPOS	BÁRBARA	MONITOR DE ARTE	86.230
				TOTAL PASAJES	1.787.693

Fuente: Elaborada en base a Planilla excel detalle de gastos CECI, Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3
HONORARIOS PAGADOS SIN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

RUT	DV	N° EGRESO	FECHA EGRESO	MES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	N° DE BOLETA DE HONORARIOS	MÓNTO BRUTO (\$)
12906157	K	46	9-3-15	Febrero	32	677.817
12906157	K	269	8-7-15	Junio	27	677.817
12906157	K	330	7-8-15	Julio	30	677.817
12906157	K	434	8-9-15	Agosto	31	677.817
13251174	8	7	6-2-15	Enero	31	607.698
15315885	1	616	24-11-15	Octubre	42	526.672
15315885	1	627	3-12-15	Noviembre	43	607.698
16179394	9	119	6-5-15	Abril	32	607.698
16640757	5	497	19-10-15	Septiembre	9	1.152.289
16640757	5	544	10-11-15	Octubre	9	677.817
16932464	6	70	8-4-15	Marzo	9	607.698
17026408	8	8	6-2-15	Enero	37	607.698
17026408	8	473	7-10-15	Septiembre	49	607.698
17766294	1	536	5-11-15	Octubre	8	677.817
17766294	1	680	10-12-15	Diciembre	10	677.817
15457446	8	119	6-5-15	Abril	11	677.817
15457446	8	191	5-6-15	Mayo	12	677.817
15457446	8	347	10-8-15	Julio	15	587.441
TOTAL						12.012.943

Fuente: Comprobantes de egreso, Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N°4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 679, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Falta de supervisión en la ejecución de los programas	AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Corresponde que la JUNJI, implemente medidas de supervisión y fiscalización sobre las acciones que comprometen los ejecutores en los convenios suscritos, a fin de asegurar su cumplimiento, de lo cual deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Sistema de gestión de párvulos, GESPARVU, sin controles de integridad	AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Sin perjuicio de continuar con el proceso de adquisición a través de convenio marco de perfiles para el desarrollo y mantención de sistemas informáticos, que detalla en sus descargos, procede que en su implementación considere los aspectos objetados, a fin garantizar la confiabilidad de la información, comunicando de su estado de avance a esta Entidad Fiscalizadora en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3; Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, puntos 4.1; 4.3 y 4.4	Inexistencia de procedimientos para la revisión de las rendiciones por transferencias entregadas a terceros; Omisión de	AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La Entidad deberá elaborar y aprobar formalmente un procedimiento administrativo que regule la exigencia de las rendiciones en los plazos previstos y las condiciones para su revisión y aprobación, informando			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	registro de fecha de recepción y aprobación de las rendiciones de cuenta; Aprobación de gastos no incluidos en el convenio; y Rendición de cuentas presentadas fuera de plazo, respectivamente.	AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades. C: Observación Compleja: Rendiciones presentadas con adulteraciones. MC: Observación medianamente compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.	documentadamente de su avance a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2	Fondos de proyectos de continuidad no ejecutados y; Entrega de recursos para la ejecución de los programas de manera extemporánea, respectivamente.	AC: Observación altamente compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades. MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de plazos en entrega de beneficios.	La JUNJI deberá implementar un mecanismo que permita controlar a los ejecutores y sus respectivos programas, con el objeto de lograr una supervisión integral, así como evitar el retraso en la entrega de los recursos, de modo de detectar y solucionar las dificultades en cuanto se produzcan y asegurar la completa ejecución de los proyectos y, con ello, la eficacia del programa respectivo, lo que deberá ser comunicado este Órgano Contralor, en el referido plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, punto 3.1	Del cumplimiento de los programas: Encargada comunal de la infancia no cumple requisito de poseer título profesional	C: Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.	La entidad deberá comunicar formalmente al municipio de la necesidad de contar con un profesional para que desempeñe las labores de ECI en San Pedro, según lo enunciado, de manera de dar cumplimiento a los términos del convenio suscrito, acción de la que deberá dar cuenta, en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, Examen de Cuentas	Gastos por concepto de honorarios sin informe mensual de actividades	AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	La JUNJI deberá remitir los antecedentes que acrediten las actividades realizadas por los monitores de arte, en el plazo de 60 días hábiles, en los términos anotados, en caso contrario, se deducirá el correspondiente reparo. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.			